

LA LEY DEL TABACO NOS PERJUDICA DE NUEVO

Los puntos de venta de tabaco con recargo no podrán almacenar tabaco fuera de la máquina expendedora.

Así lo establece un real decreto que ha hecho el Gobierno, por el que se modifica un decreto anterior que desarrolla la Ley de Ordenación del Mercado de Tabacos y que se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el pasado 10 de Septiembre.

En efecto, en el punto 29 del citado decreto se establece que se modifica el apartado dos del artículo 38 del decreto 1199/1999 y que queda redactado de la siguiente forma:

«Dos. El almacenamiento de los productos deberá realizarse en los lugares en que radiquen las correspondientes expendedorías o puntos de venta con recargo. Se admitirá, en el caso de las expendedorías de tabaco y timbre, la utilización de otros locales previa autorización del Comisionado para el Mercado de Tabacos, consideradas las circunstancias que concurran en cada caso, teniendo en cuenta el aumento de ventas del expendedor y la disponibilidad de locales dentro de la zona donde se ubica.»

En el caso de los puntos de venta con recargo sólo se podrá almacenar las labores de tabaco en el interior de las máquinas expendedoras, excepto en el supuesto de la venta manual de cigarrillos y cigarrillos.»



Esta medida ha causado extrañeza e incompreensión entre los vendedores de prensa, dado que tienen que recargar varias veces al día la máquina del tabaco y encuentran absurdo tener que acudir al estanco a proveerse de tabaco varias veces al día. "Si cada vez que se agote un carril de la máquina tengo que ir al estanco voy a dar más paseos que el correcaminos", nos comenta un asociado.

Desde ANVP se ha enviado una carta al Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabaco en la que se le pide que nos aclare si va a existir alguna posibilidad legal de disponer de tabaco fuera de la máquina para recargarla. ([ver carta enviada](#))

En la misma carta se le explica que "son varias veces al día las que debemos recargar las máquinas de tabaco y si debemos acudir a la expendedoría varias veces al día para aprovisionar, va a ser inviable en la mayoría de los casos, por lo que si no podemos disponer de tabaco en nuestro punto de venta para recargarlas, va a ser imposible mantenerlas con todos los canales operativos, lo que irá en perjuicio del consumidor y de las marcas más vendidas, que serán las primeras que se agoten, quedando las menos vendidas como alternativa para el consumidor. Y esta situación sí que *chocaría de plano con la necesidad de que se respeten principios como el de neutralidad y el de igualdad que informan el régimen de monopolio...*", que fue el argumento que usó el presidente del Comisionado para rechazar las mejoras solicitadas por ANVP. (ver carta respuesta del presidente del Comisionado a las peticiones de ANVP en www.anvp.es documentacion, documentos internos), recibida el 4 de Marzo de 2014.

A juicio de numerosos vendedores de prensa consultados, una interpretación restrictiva de esta medida supondría un nuevo obstáculo para la supervivencia de muchos quioscos de prensa, a los que les resultaría difícil colocar una máquina más grande en su punto de venta. y para los que la venta de tabaco significa un complemento del que no pueden prescindir.

Si ya resultó extraño que sólo se pueda vender tabaco con máquina, decisión que todavía nadie se explica, tampoco se entiende ahora que haya que desechar las máquinas de tabaco instaladas en los quioscos, porque sus reducidas dimensiones hacen inviable el almacenamiento del tabaco necesario para la gestión de cada día, al que parece que obliga este decreto ley.

En el texto del citado decreto se afirma también que se desarrollan medidas para dinamizar el mercado como permitir *"la gestión delegada de autorizaciones para puntos de venta con recargo al estancero con el fin de optimizar la gestión de dichos puntos de venta, permitiendo que el concesionario especializado pueda suplir las deficiencias de la gestión diaria del autorizado"*.



Da la impresión que primero se les pone dificultades a los puntos de venta con recargo y a continuación se dice que como la gestión es deficiente, la solución pasa porque sea el estancero el que gestione ese punto de venta.

También contempla mejoras para los estancieros al objeto de permitir la adaptación de las expendedorías a la realidad económica y demográfica de los lugares donde se encuentra ubicada, como:

- Poder importar labores de tabaco de Estados de la Unión Europea,
- Permitir al estancero las ventas a distancia. a personas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea
- Se permite la gestión delegada de autorizaciones para puntos de venta con recargo al estancero con el fin de optimizar la gestión de dichos puntos de venta
- Se liberaliza el horario de apertura de los estancos
- Se elimina el requisito de residencia en la misma localidad que limitaba la libertad de los expendedores.
- Será libre la comercialización de otros productos o la prestación de servicios, sin más requisito que la presentación de una declaración responsable
- Se contempla la posibilidad de conversión de una expendedoría general en una complementaria.

Desde ANVP deseamos que estas medidas beneficien a los estancieros, pero creemos que se ha perdido una oportunidad para mejorar y adaptar a la realidad también la venta de tabaco en los puntos de venta con recargo.